



# PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ  
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR  
Secretario de Gobierno

29 DE MARZO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1459

# ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “APOYO A LA DEMANDA CIUDADANA (DESPENSAS)” PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y:**

### CONSIDERANDO

Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operaciones.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2025, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:


**PROYECTO: Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Apoyo a la demanda ciudadana (despensas)" para el municipio de Huimanguillo, Tabasco. Ejercicio fiscal 2025**

## 2. JUSTIFICACION

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyectos de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de pobreza de la población, por lo que ha desarrollado proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos proyectos de apoyo para las personas en estado de necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos en condiciones marginales, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las personas en situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación económica de las comunidades y de la población objetivo.

## 3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Coadyuvar en el fortalecimiento de la economía de las y los habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco y procurar reducir el rezago alimentario en las distintas localidades que lo integran.

## 4. COBERTURA

Todas las localidades que integran el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

## 5. POBLACION OBJETIVO

Se atenderá a las y los ciudadanos del municipio de Huimanguillo, Tabasco.



**6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO.**

El monto programado para el programa **apoyo a la demanda ciudadana (despensas) para el municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con clave presupuestal: GC-143 será de **\$500,000.00** (Quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional) de manera inicial el cual se podrá incrementar en función de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. El IVA lo absorbe el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**7. PARTIDA PRESUPUESTAL**

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

**8. METAS**

Apoyar a las familias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**9. AREA**

Dirección de Atención Ciudadana.

**10. BIEN O SERVICIO.**

El bien otorgado es una despensa con productos de la canasta básica sin costo por cada persona que lo solicite.

**11. VIGENCIA DEL PROYECTO.**

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa Social

**12. CARACTERISTICAS DEL APOYO.**

El Programa otorgará una despensa por cada persona que lo solicite.

**13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Todas las personas que radiquen en el Municipio de Huimanguillo Tabasco.

**14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Presentar su solicitud para participar del programa **Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Apoyo a la demanda ciudadana (despensas)" para el municipio de Huimanguillo, Tabasco**, anexo 1, con copia de su identificación oficial con fotografía, en las diversas comunidades del municipio o en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, colonia centro, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

**15. DERECHOS Y OBLIGACIONES.****a) Derechos**

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, a signature below it, and initials at the bottom.

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**b) Obligaciones.**

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

**16. CANCELACIÓN DEL APOYO.**

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Atención Ciudadana en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.

**17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Atención Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este programa.

**18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana.

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Programa.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.

The right margin of the page contains several handwritten signatures and marks. At the top, there is a large 'X' mark. Below it is a long, vertical signature. Further down, there are two more signatures, one of which appears to be 'Jucy'. At the bottom right, there is another signature that looks like 'ad'.

- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

**19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.**

Las facultades y obligaciones de la Dirección de Atención Ciudadana son:

- a) Ejecutar el programa conforme a lo establecido en las Reglas de Operaciones "Apoyo a la demanda ciudadana (despensas)" para el municipio de Huimanguillo, Tabasco.
- b) Al ingresar un beneficiario al programa, éste deberá ser atendido y orientado de una manera respetuosa y amable para que obtenga la despena atendiendo a estas reglas de Operaciones.
- c) Recibir la documentación de los posibles beneficiarios para su aceptación.

**20. MECÁNICA OPERATIVA**

Se realizan los siguientes pasos:

- a) La o el ciudadano acudir a las localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para recibir su despena o bien en las oficinas de la Dirección Ciudadana ubicadas en el Palacio Municipal, presentando previamente la correspondiente solicitud, anexo 1.
- b) Una vez validada la existencia del apoyo, deberá entregar copia de su identificación oficial con fotografía al personal responsable de la Dirección de Atención Ciudadana quien le recibirá su solicitud con su firma respectiva.
- c) Cumplido los requisitos anteriores se le hará entrega de su despena sin costo.

**21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO**

Respecto a la actualización en la información del Padrón de Personas Beneficiarias del programa, la persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Atención Ciudadana revisará y actualizará el registro de la población beneficiada durante la operación de éste.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre completo, domicilio de la persona beneficiaria, fecha de entrega, tipo de apoyo entregado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de contribuir en acciones que permitan cruzar información con otros programas complementarios.

**22. CONTROL Y AUDITORÍA.**

Para la comprobación del Programa "Apoyo a la Demanda Ciudadana (Despena)", entregará mediante oficio a la Dirección de Administración la lista de las personas beneficiadas y copia de la identificación de cada una de ellas; lo que se informará mediante copia de dicho oficio a las Direcciones de Programación, de la Contraloría Municipal y de Finanzas.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, a signature below it, and initials at the bottom.

**23. EVALUACIÓN.**

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**24. TRANSPARENCIA**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana.

Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las Reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "identificar con precisión a la población objetivo, tanto por el grupo específico como por región y Municipio; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

**25. QUEJAS Y DENUNCIAS**

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación. Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Programa deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, como órgano de control interno municipal.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades. Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.”

### TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Las presentes Reglas de Operación del programa “**Apoyo a la demanda ciudadana (despensas)**” para el municipio de Huimanguillo, Tabasco. Entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El monto programado para este proyecto será ampliado en atención al incremento de las necesidades presentadas para apoyar las familias.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra Dirección que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-11-FEB/2025, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRIMER REGIDOR



  
**C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ**  
SEGUNDO REGIDOR

  
**C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL**  
TERCER REGIDOR

  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ.**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1460

# ACUERDO



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “SUBSIDIO A LA DEMANDA ALIMENTARIA (DESPENSAS)” PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO. EJERCICIO FISCAL 2025.**

**LIC. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ, PRESIDENTA MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II PÁRRAFO SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 65 FRACCIÓN VI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, Y 29 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y:**

### CONSIDERANDO

Que los artículo 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 29 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, señalan que el Municipio Libre es la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica; asimismo, que se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

*[Handwritten signature]*

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operaciones.

Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, expresan que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

El artículo 94, fracción VI de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que le corresponde a la Dirección de Atención Ciudadana, el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos, y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o el presidente Municipal.

Que el honorable Ayuntamiento que presido, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, 65 fracción I de la Constitución Política del estado Libre y Soberano de Tabasco, 29 fracción III, 47 y 54, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, en sesión de Cabildo de fecha 14 de febrero de 2025, aprobó por unanimidad las siguientes Reglas de Operación:

**PROYECTO: Acuerdo por el que se emiten las reglas de operación del programa "Subsidio a la demanda alimentaria (despensas)" para el municipio de Huimanguillo, Tabasco.**

## 2. JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé en su artículo 1o., que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad,



así mismo en su artículo 4o., párrafos cuarto y noveno, establece los derechos humanos que toda persona tiene a la protección de la salud y que los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, mismos que el Estado debe materializar y garantizar en beneficio de todas las personas.

La Dirección de Atención Ciudadana (DAC) ha fortalecido su carácter de promotor y coordinador de proyectos de asistencia social, sin duplicidad de funciones que realiza el DIF Municipal que orienta sus actividades hacia la prevención y atención de situaciones de pobreza de la población, por lo que ha desarrollado proyectos que contribuyan a una atención integral y personalizada de la población en desamparo.

Estos proyectos de apoyo para las personas en estado de necesidad, buscan integrar la visión de la política garante de derechos, superando la visión exclusivamente asistencial que se relacionan con la implementación de una política municipal de derechos sociales universales y subsidios focalizados a los grupos en condiciones marginales, a través del otorgamiento de recursos enfocados principalmente al fortalecimiento de la atención hacia las personas en situación de necesidad, a través de apoyos, u otras estrategias de trabajo que resulten relevantes para mitigar la situación económica de las comunidades y de la población objetivo.

### 3. OBJETIVO DEL PROYECTO

Coadyuvar en el fortalecimiento de la economía de los habitantes del municipio de Huimanguillo, Tabasco y procurar reducir el rezago alimentario en las distintas localidades que lo integran.

### 4. COBERTURA

Todas las localidades que integran el municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### 5. POBLACION OBJETIVO

Se atenderá a los ciudadanas y ciudadanos del municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### 6. PROGRAMA PRESUPUESTARIO.

El monto programado para el programa **subsidio a la demanda alimentaria (despensas) para el municipio de Huimanguillo, Tabasco**, con clave presupuestal: GC-142 será de **\$500,000.00** (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) de manera inicial el cual se podrá incrementar en función de la disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal correspondiente. El IVA lo absorbe el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

### 7. PARTIDA PRESUPUESTAL

La partida presupuestal es: **44101**, ayudas sociales relacionadas con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature in the middle, and initials at the bottom.

**8. METAS**

Apoyar a las familias del Municipio de Huimanguillo, Tabasco.

**9. AREA RESPONSABLE**

Dirección de Atención Ciudadana.

**10. BIEN O SERVICIO**

El bien otorgado consiste en una despensa de productos básicos con subsidio.

**11. VIGENCIA DEL PROYECTO.**

Del 1 de febrero al 31 de diciembre de 2025, y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del Programa Social.

**12. CARACTERISTICAS DEL APOYO.**

El Programa otorgará una despensa de productos básicos a bajo costo por el subsidio, por cada persona que lo solicite.

**13. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.**

Todas las personas lo soliciten y que radiquen en el Municipio de Huimanguillo Tabasco.

**14. REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIO.**

Presentar su solicitud para participar del programa "**Subsidio a la demanda alimentaria (despensas)**" para el municipio de Huimanguillo, Tabasco, anexo 1, con copia de su identificación oficial con fotografía, en las diversas comunidades del municipio o en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en Avenida Hidalgo sin número, colonia centro, de la ciudad de Huimanguillo, Tabasco.

**15. DERECHOS Y OBLIGACIONES.****a) Derechos**

Las personas beneficiarias del apoyo tienen derecho a:

- a) Recibir información de manera clara y oportuna.
- b) Recibir un trato digno, respetuoso, con calidad, equitativo y sin discriminación.
- c) Recibir de manera directa y sin intermediarios los apoyos que otorga el programa.
- d) Recibir atención y apoyo para realizar cualquier trámite relacionado con el Programa sin costo alguno o condicionamiento.
- e) La seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

**b) Obligaciones.**

Las personas beneficiarias del apoyo tienen las obligaciones siguientes:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y sus anexos.
- b) Actualizar sus datos y realizar las aclaraciones pertinentes, así como entregar documentación cuando se le requiera.

**16. CANCELACIÓN DEL APOYO.**

El apoyo proporcionado por el proyecto podrá ser cancelado por la Dirección de Atención Ciudadana en los siguientes casos:

- a) Que el beneficiario del proyecto incurra en el incumplimiento a lo previsto en las presentes reglas de operación.
- b) Por insuficiencia presupuestal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, para la continuidad del proyecto.
- c) Que durante el desarrollo del proyecto se compruebe que alguno de los documentos mencionados en el apartado de los requisitos, carezca de validez o legitimidad.

**17. INSTANCIA RESPONSABLE DEL PROYECTO.**

La instancia responsable, ejecutora y normativa del proyecto será la Dirección de Atención Ciudadana en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades para la realización de las acciones a que se refieren estas reglas, fungiendo como la instancia para solventar este programa.

**18. FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA UNIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA.**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabados en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana

- a) Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.
- b) Proporcionar información a la instancia ejecutora respecto a la operación del Programa.
- c) Realizar los trámites administrativos correspondientes para la entrega de los apoyos.
- d) Resguardar el expediente técnico y/o documentación justificativa y comprobatoria de los recursos ejercidos, para su debida comprobación.

**19.- FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LA INSTANCIA EJECUTORA.**

Se realizan los siguientes pasos:

- a) La o el ciudadano acudirá a las localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para recibir su despensa o bien en las oficinas de la Dirección Ciudadana ubicadas en el Palacio Municipal, presentando previamente la correspondiente solicitud anexo 1.
- b) Una vez validada la existencia del apoyo, deberá entregar copia de su identificación oficial con fotografía al personal responsable de la Dirección de Atención Ciudadana quien le recibirá su solicitud con su firma respectiva.
- c) La o el solicitante deberá hacer el pago correspondiente por \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) a través de la Dirección de Finanzas.
- d) Después de realizar el pago se le hará entrega de su despensa subsidiada.

Handwritten signatures and initials on the right margin of the page, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, and a signature at the bottom right.

**20. MECÁNICA OPERATIVA**

Se realizan los siguientes pasos:

- a) La o el ciudadano acudirá a las localidades del municipio de Huimanguillo, Tabasco, para recibir su despensa o bien en las oficinas de la Dirección de Atención Ciudadana, ubicadas en el Palacio Municipal, presentando previamente la correspondiente solicitud anexo 1.
- b) Una vez validada la existencia del apoyo, deberá entregar copia de su identificación oficial con fotografía al personal responsable de la Dirección de Atención Ciudadana quien le recibirá su solicitud con su firma respectiva.
- c) La o el solicitante deberá hacer el pago correspondiente por la cantidad de \$ 150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) a través de la Dirección de Finanzas.
- d) Después de realizar el pago se le hará entrega de su despensa subsidiada.

**21. EXPEDIENTE UNITARIO POR BENEFICIARIO**

Respecto a la actualización en la información del Padrón de Personas Beneficiarias del programa, la persona titular de la Ventanilla Única de la Dirección de Atención Ciudadana revisará y actualizará el registro de la población beneficiada durante la operación de éste.

El padrón de beneficiarios deberá contener los siguientes datos: nombre completo, domicilio de la persona beneficiaria, fecha de entrega, tipo de apoyo entregado, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con el propósito de contribuir en acciones que permitan cruzar información con otros programas complementarios.

**22. CONTROL Y AUDITORÍA.**

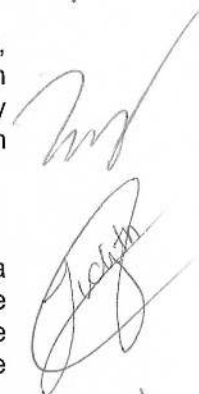
Para la comprobación del Programa "Subsidio a la Demanda Alimentaria (Despensa)", entregará mediante oficio a la Dirección de Administración la lista de las personas beneficiadas y copia de la identificación de cada una de ellas; lo que se informará mediante copia de dicho oficio a las Direcciones de Programación, de la Contraloría Municipal y de Finanzas.

**23. EVALUACIÓN.**

La evaluación del proyecto se hará a través de la Unidad Responsable del Proyecto, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**24. TRANSPARENCIA**

La Dirección de Atención Ciudadana es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y manejo de la información contenida en la base de datos del padrón de beneficiarios recabado en la oficina de la Dirección de Atención Ciudadana



Los artículos 70 y 72 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las Reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los Proyectos, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben: entre otras cosas "identificar con precisión a la población objetivo, tanto por el grupo específico como por región y Municipio; en su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del proyecto", entre otro aspectos a que se refieren los numerales en cita.

En todo momento la persona beneficiaria podrá ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados.

Los datos personales recabados serán utilizados con la finalidad de validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser persona beneficiaria de este Programa. Por lo tanto, se garantiza la protección de dichos datos, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

## 25. QUEJAS Y DENUNCIAS

Las personas beneficiarias o cualquier persona interesada tienen derecho a presentar quejas o denuncias por el incumplimiento en la ejecución, operación entrega de apoyos, ante las instancias correspondientes de forma escrita a través de la Contraloría del H. Ayuntamiento Constitucional de Huimanguillo, en un horario de 8:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Asimismo, tienen derecho a solicitar información relacionada con el presente Programa y sus Reglas de Operación. Las irregularidades que sean detectadas o cometidas por cualquier de las partes que intervienen en el proceso general del Programa deberán reportarlas por escrito en las oficinas de la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, como órgano de control interno municipal.

El escrito señalado en el párrafo anterior, deberá contener los datos de la persona que presenta, su contacto y las presuntas irregularidades. Las solicitudes de información podrán realizarse a través del Portal de Transparencia y Acceso a la Información.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

## TRANSITORIOS

**PRIMERO:** Las presentes Reglas de Operación del programa "Subsidio a la demanda alimentaria (despensas)" para el municipio de Huimanguillo,

**Tabasco.** entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el H. Cabildo del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco y deberán ser publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

El monto programado para este proyecto, podrá ser ampliado dependiendo de la suficiencia presupuestal del municipio.

**SEGUNDO:** Las presentes Reglas de Operación, derogan cualquier otra que haya sido expedida con anterioridad para regular el mismo proyecto.

Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto por la Unidad Responsable del Proyecto, las Direcciones de Finanzas y Programación, la Contraloría municipal o cualquier otra dependencia que esté involucrada en el proyecto, de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables.

Por lo tanto, con fundamento en los artículos 47, Párrafo Primero, 52, 53 fracciones II, 54 fracciones III, y 65 fracciones II de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Tabasco, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

**DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 15-SE-11-FEB/2025, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ

PRIMER REGIDOR



C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ

SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL

TERCER REGIDOR

  
**C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA**  
CUARTO REGIDOR

  
**C. NORMA CRUZ ESPINOZA**  
QUINTO REGIDOR

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 14 DÍAS DE FEBRERO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

  
**C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ**  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
**C. MARIBEL MORALES CRUZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



No.- 1461



**H. AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE  
HUIMANGUILLO,  
TABASCO**  
TRIENIO 2024-2027



**PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE  
"HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL  
MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

**REGLAS DE OPERACIÓN**

**MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ;** Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Huimanguillo, Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 29, fracción III, de La Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II y segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64, fracción I, y 65, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 2º, 3º y 29 fracción III, de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; el Municipio Libre es la base de la división territorial del Estado y de su organización política y administrativa, investido de personalidad jurídica y su función primordial es propiciar el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios públicos; asimismo, se encuentra facultado en términos de las leyes federales y estatales relativas, para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros ordenamientos, disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**SEGUNDO:** Que los artículos 134, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 76 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, señalan que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*

**TERCERO:** Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y en concordancia el artículo 1º, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus municipios, disponen que las entidades públicas deben de observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas e igualdad de género, por lo anterior, los programas o subsidios que otorguen los Municipios a través de los cuales se destinen recursos con fines sociales deberán sujetarse a reglas de operación.

**CUARTO:** Que los artículos 70 y 72 de la citada Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, señala que las reglas de operación deberán ser simples y precisas con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos y en la operación de los programas, así como deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deben, entre otras cosas: "Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región y Municipio;... En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa", entre otros aspectos a que se refieren los numerales en cita.

**QUINTO:** Que los artículos 47, 52 y 74 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, establecen que es facultad del H. Ayuntamiento, aprobar los reglamentos internos, circulares y demás disposiciones que regulen el funcionamiento de las dependencias, coordinaciones y de los órganos administrativos.

**SEXTO:** Que el artículo 82, fracción XV, de la ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, prevé que, a la Dirección de Desarrollo Municipal, le corresponde el despacho de los asuntos que le atribuyan expresamente las leyes, reglamentos y las que le encomiende directamente el Ayuntamiento o la Presidenta Municipal.

**SÉPTIMO:** Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en las disposiciones legales previamente señaladas, el honorable Ayuntamiento que presido, en sesión de Cabildo No. 17-SO-06-MAR/2025 de fecha 12 de marzo de 2025, aprobó por unanimidad el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE "HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

**TITULO I  
Disposiciones Generales**

**Capítulo I  
Del Objeto de las Reglas**

**Artículo 1.** El presente Acuerdo tiene por objeto establecer las Reglas de Operación para la aplicación del apoyo **PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE "HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB."**

Handwritten signatures and initials are present on the right side of the page, including a large signature at the top, a signature below it, a signature below that, a signature below that, a signature below that, a signature below that, and initials at the bottom.

I. Proyecto de Apoyo de asistencia social, con el componente: Dotación de Pacas De Forraje "Humidicola para pequeños productores ganaderos del municipio de Huimanguillo; este proyecto de carácter asistencial, tienen como objetivo beneficiar a 700 productores y así contribuir a la reducción de la marcada desigualdad social y ganadera, en las distintas localidades que integran el municipio de Huimanguillo, de tal forma que los productores ganaderos más desprotegidas tengan pleno acceso a un mejor nivel de vida a través de este proyecto. Este se encuentra dentro del plan municipal de desarrollo 2024 – 2027.

## Capítulo II De la obtención de apoyos

### Sección I De los Criterios de Elegibilidad y Requisitos Generales

**Artículo 2** Son sujetos de este proyecto los pequeños productores ganaderos; que requieran incentivar su producción ganadera respecto de los apoyos que se ofrezcan en el mismo.

**Artículo 3.** El ganadero que resulte apto para el apoyo del proyecto, deberá cubrir los siguientes requisitos generales, que deberán presentarse adjuntos a la solicitud de apoyo:

- a) Original (para cotejo) y Copia fotostática de identificación oficial vigente expedida por el INE, (Credencial para Votar) (copia legible).
- b) Clave Única de Registro de Población (CURP) actualizada.
- c) No estar inscritos en programas Federal y Estatal, por el mismo concepto de apoyo.
- d) La solicitud de apoyo deberá ser dirigida a la **C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ;** Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, la cual debe presentarse en las oficinas de la Dirección de Desarrollo, ubicadas en el Palacio Municipal, ubicado en Avenida Miguel Hidalgo, esquina con calle Ignacio Allende, Colonia Centro, de la Ciudad de Huimanguillo, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 08:00 a 16:00 horas.
- e) Constancia de Actualización del uso de fierro para marcar ganado, expedida por la Secretaría del Ayuntamiento.

### Sección II Del procedimiento para la obtención del apoyo

**Artículo 4.** Para la obtención del apoyo: **PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN DE PACAS DE FORRAJE "HUMIDICOLA" PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TAB.;"**; el interesado deberá formular solicitud

por escrito, precisando el proyecto asistencial señalado y debidamente recibido en las fechas establecidas, las cuales serán divulgadas previamente por la Dirección de Desarrollo, anexando los requisitos a los que se refiere el artículo 3 de estas Reglas de Operación

Para la implementación del proyecto de apoyo al que se refiere estas reglas de operación, se seguirá el procedimiento siguiente:

- I. **De la Selección de localidades:** Se procede a la selección de las localidades en las que se implementara el proyecto de asistencia social, tomando en cuenta el total de localidades que conforman el Municipio de Huimanguillo: dando prioridad a aquellas personas que se dediquen a la ganadería.
- II. **De la entrega de la documentación por parte del productor ganadero beneficiario:** Se procederá a la recepción de la documentación señalada para poder ser beneficiario del apoyo de asistencia social, en la Dirección de Desarrollo, unidad administrativa responsable del resguardo e integración de la documentación.
- III. **Metodología de focalización para la identificación de Productores ganaderos y su permanencia en el proyecto.** La Dirección de Desarrollo es la unidad administrativa responsable de la captura, procesamiento y resguardo de la información.

La información se obtendrá de los pequeños productores ganaderos que atiendan la publicación de las presentes reglas de operación, en el que se consideren entre otros datos, las características del productor.

Esta información debe ser proporcionada por el solicitante, quien deberá residir habitualmente en el lugar. La incorporación y permanencia al proyecto, será determinada por el número de semovientes, con atención prioritaria a los productores con el menor número.

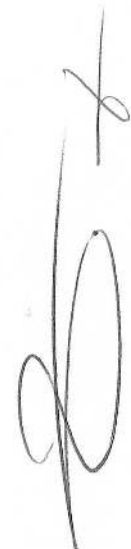
IV. **Criterios de elegibilidad.**

Identificados los productores ganaderos elegibles, se atenderá a los seleccionados diferenciando los siguientes criterios:

- 1) Que la Unidad de Producción Pecuaria, se encuentre en el municipio de Huimanguillo, Tab.
- 2) Que la Unidad de Producción Pecuaria del pequeño productor cuente de 7 a 35 cabezas de bovinos.

Las dotaciones serán entregadas a pequeños productores ganaderos del 17 de marzo al 31 de julio del 2025, y por comunidades previamente proyectadas, y se sujetara a la programación de la Dirección ejecutora.

**Artículo 5.** Cualquier solicitud de apoyo deberá ser notificada y resuelta por la Dirección de Desarrollo; así mismo, podrá ser notificada, en caso necesario, por conducto del Delegado municipal o personas expresamente autorizadas por el H. Ayuntamiento.



**Capítulo III**  
**De los derechos y obligaciones de los beneficiarios**

**Artículo 6.** Son derechos de los beneficiarios:

- Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del proyecto.
- Recibir atención oportuna a sus solicitudes, quejas y sugerencias.
- Recibir oportunamente los apoyos y beneficios.
- Recibir un trato digno, respetuoso y equitativo, sin distinción de sexo, grupo étnico, filiación partidista o religiosa de parte del personal de la Dirección o área que atiende el Proyecto.
- Recibir el apoyo conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación de manera íntegra.
- A la reserva y confidencialidad del manejo de los datos personales sensibles, de conformidad a lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y demás normatividad aplicable.

**Artículo 7.** Son obligaciones de los beneficiarios:

1. Cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2 y 3;
2. Recoger las pacas de forraje humedecido donde se le indique al productor ganadero.
3. Firmar un acta de entrega recepción que acredite que recibió las pacas de forraje.
4. Destinar el apoyo de las pacas de forraje humedecido a la alimentación del ganado para el cual fue solicitado por el productor, para el beneficio de condiciones económicas en la familia y en su estado para una mejor alimentación y nutrición familiar, **se prohíbe la transferencia a otro productor.**
5. Ceder el derecho de tomar fotografía que acredite la recepción del apoyo consistente en las pacas de forraje.
6. Participar en todos los asuntos relacionados con el Proyecto.

**Artículo 8.** Suspensión de los apoyos del proyecto.

Los apoyos sociales se podrán suspender en forma provisional, por tiempo indefinido o definitivamente, en los siguientes casos:

1. Cuando el beneficiario cambie de domicilio, fuera del lugar en donde se le otorgo el beneficio;
2. Cuando haga mal uso del proyecto, como por ejemplo comercializarlos u otros análogos;
3. Cuando no acuda a recoger las pacas en el lugar que se haya indicado, el día y la hora previamente señalada por la dirección ejecutora; liberando de responsabilidad a la Dirección de Desarrollo por no entregar la dotación de 35 pacas al productor proyectado en tiempo (fecha) y lugar (comunidad) agendado.
4. Por falta de recursos presupuestales y financieros por parte del otorgante.
5. Por negarse el beneficiario a firmar el acta de entrega recepción de las pacas de forraje.
6. Por negarse el beneficiario a la toma de fotografía que acredite la recepción de las pacas de forraje.
7. Por renuncia al apoyo por parte del productor ganadero.
8. Por haberse inscrito el productor ganadero en dos o más comunidades.
9. Por alterar el orden público en las reuniones en las que se haga entrega del apoyo, sin derecho al beneficio.

**Capítulo IV**  
**Característica del apoyo del proyecto.**

**Artículo 9.** El proyecto otorga el apoyo en especie consistente en 35 pacas de forraje Humidicola, que servirán para contribuir a un buen balance de la dieta bovina, trasladando en beneficios económicos en cada uno de los productores ganaderos; contribuyendo al fortalecimiento de la economía, dando seguridad alimentaria y sustentabilidad económica a sus familias.

**Sección I**  
**Quiénes podrán ser beneficiarios.**

**Artículo 10.** Podrán ser beneficiarios para este proyecto:

- a) Productores ganaderos.
- b) Los mexicanos por nacimiento; vecinos del municipio de Huimanguillo.
- c) Los que se ubiquen según los criterios de prioridad señalados en las reglas de operación;
- d) Los grupos vulnerables.

**Sección II**  
**Mecanismo de comprobación de gastos del proyecto dotación de pacas de forraje "humidicola" para pequeños productores de ganado bovino del municipio de Huimanguillo, Tab.**

**Artículo 11.** La comprobación de los gastos generados por la entrega de pacas de forraje humidicola para pequeños productores ganaderos de este municipio, se sujetará a lo siguiente:

- a) El proveedor entregara en la Dirección de Administración la factura que ampara la solicitud, emitida por el H Ayuntamiento.
- b) La Dirección de Desarrollo, enviara la documentación comprobatoria a la Dirección de Administración para realizar el trámite administrativo. Y estarán resguardadas en la dirección de Finanzas que estarán disponibles para los ejercicios de auditoría y control.

**Capítulo V**  
**Disposiciones generales**

**Artículo 12.-** La instancia responsable y ejecutora del proyecto, será la Dirección de Desarrollo.

**Artículo 13.-** La vigencia del proyecto será del 17 de marzo al 31 de julio de 2025.

**Artículo 14.-** Los casos no previstos que surjan durante la operación del proyecto, serán resueltos por la Dirección de Desarrollo y las Direcciones de Finanzas, Programación, Contraloría o cualquier Dirección que esté involucrada en el proyecto, de manera concurrente o por separado, según corresponda.



**Artículo 15.-** La Dirección de Desarrollo, es responsable de la integración, operación, validación, mantenimiento, uso y difusión de la información contenida en las bases de datos de levantamiento de los hogares y localidades, así como del padrón de beneficiarios.

Estas tareas se llevarán a cabo garantizando la seguridad e integridad de la información, mediante sistemas de operación y consulta con acceso restringido a las bases de datos, de forma tal que solo las personas autorizadas puedan realizar modificaciones a la información contenida en dicha base de datos.

**Artículo 16.-** Los apoyos sociales mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización, transparencia y rendición de cuentas, por lo tanto, podrán ser revisados y auditados por la instancia fiscalizadora correspondiente que se determine y por la Contraloría Municipal, del H. Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco.

**Artículo 17.-** La evaluación del Proyecto se hará a través de la Unidad Responsable, quien medirá cuantitativamente en base a Indicadores de resultados establecidos en la MIR del Programa Presupuestario, de acuerdo al número de las acciones y el porcentaje de cobertura, para conocer el cumplimiento de las metas propuestas; en tal sentido y una vez concluida la evaluación del Proyecto, se atenderá y dará seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

**Artículo 18.-** Para garantizar la transparencia en la asignación y aplicación de los recursos, la Dirección de Desarrollo, debe publicar el padrón de beneficiarios e informes que se reporten en las mismas, en el portal oficial.

#### Capítulo VI Quejas y denuncias

**Artículo 19.** Las quejas y denuncias que se deriven de la operación del proyecto, serán canalizadas a las instancias competentes como lo es la Contraloría Municipal, en los términos de las disposiciones jurídicas administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso. La Dirección de Desarrollo, en apego a los lineamientos y criterios que determine las presentes reglas de operación, realizará las acciones tendientes a garantizar la atención oportuna y eficiente de las quejas, denuncias, peticiones o sugerencias que presenten las personas o las familias beneficiarias y el público en general.

#### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** - Las presentes Reglas de Operación, entraran en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo del Ayuntamiento de Huimanguillo, Tabasco, derogando la Regla de Operación Publicada en el Periódico Oficial edición 8610, suplemento F, de fecha 12 de Marzo de 2025.

**Artículo Segundo.** - Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación, será resuelto de acuerdo a lo que establezcan los ordenamientos legales aplicables y por la Dirección de Desarrollo.

**Artículo Tercero.** - Este proyecto es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el proyecto.

Artículo Cuarto: Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco.

DADO EN LA SALA DE CABILDO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, MEDIANTE ACTA DE CABILDO NÚMERO 17-S0-06-MAR/2025, A LOS 12 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

REGIDORES

C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ DEL CARMEN RUEDA DÍAZ  
SEGUNDO REGIDOR

C. JUDITH JIMÉNEZ MONTIEL  
TERCER REGIDOR

C. MANUEL ERNESTO RABELO ESTRADA  
CUARTO REGIDOR

C. NORMA CRUZ ESPINOZA  
QUINTO REGIDOR



EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 54 Y 65, FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO; EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, RESIDENCIA OFICIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO A LOS 12 DÍAS DE MARZO DE 2025, PARA SU PUBLICACIÓN.

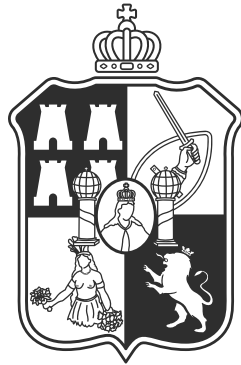
C. MARI LUZ VELÁZQUEZ JIMÉNEZ  
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. MARIBEL MORALES CRUZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1459	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL "APOYO A LA DEMANDA CIUDADANA (DESPENSAS) PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	2
No.- 1460	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "SUBSIDIO A LA DEMANDA ALIMENTARIA (DESPENSAS) PARA EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	11
No.- 1461	ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROYECTO DE ASISTENCIA SOCIAL "DOTACIÓN PACAS DE FORRAJE HUMIDICOLA, PARA PEQUEÑOS PRODUCTORES DE GANADO BOVINO DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.....	20
	INDICE.....	28



**TABASCO**

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,  
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias  
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en  
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo  
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-  
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: UyaZkF/LVuNCCIkOJnwpqQZwmsLtxR1R2BAPaKpNdVexktJel6F7CMIxt3Auihn0IldMcqyhDzvk  
mpO35LQgu5Pj/RMJZit5tCt6HZZOvtH5JUAOQ1/mgkQu1EfM//IHSE+9NjgXcms3DdhKYxTP+z5KjFpkh3CFsmQF  
yL7SCg3q56q0Tr4eU7zLuPWHcSSQ1o8B4SYwe6ATuvoe40YyLk12VzWVVsjr9CtRdGMIRdT8waduHf/NI0mUjDM  
snQ16ftnEO0q+pVwwJYuXkeL1fNIg72OBomEPMLptlfwATu/IRkFibfqXDK8xhEUgp3mad4zv3UkjdeXkjrLVQqjj6w=  
=